

## **PROPUESTA DE LA U.G.T. PARA NEGOCIAR EL ACUERDO PARA LA MEJORA DE LA ENSEÑANZA, EL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO Y LA GRADUAL DOTACIÓN DE LOS EQUIPOS DOCENTES EN LOS CENTROS CONCERTADOS.**

La propuesta que presenta la FETE-UGT de Castilla y León, la realiza en base a mejorar el anterior Acuerdo teniendo en cuenta los aspectos laborales, profesionales y todos aquellos que afecten al sistema educativo concertado de Castilla y León.

### **PRIMERO**

❖ Un incremento de ratios suficiente para:

1. Recolocar a todo el profesorado afectado por disminución o transformación de unidades.
2. Implantar el sistema de **PAGO DELEGADO al Personal Complementario vinculado a las unidades concertadas de la Educación Especial.**
3. Rebajar la jornada lectiva al profesorado,
  - Definiendo con claridad lo que es hora lectiva.
  - Reducción de jornada lectiva para los mayores de 55 años.
4. Mejora de la calidad del sistema educativo en Castilla Y León.

La aplicación de los incrementos de ratios se debería comenzar por los centros que tienen en la actualidad la ratio más baja, tomando esta medida como elemento compensador. Igualmente y como mejora de la calidad en el empleo, se debe redondear en contratos de jornada completa, siempre que el incremento de la ratio suponga una jornada igual o superior al 80% .

### **SEGUNDO.**

❖ En caso de reducción de unidades podrán mantener la dotación de profesorado existente en los niveles concertados aplicando los siguientes criterios:

1. E. Infantil:..... 1,33:1
2. E. Primaria:..... 1,50:1
3. ESO :..... 1,75:1
4. Bachillerato:..... 1,90:1
5. C. Formativos... 1,75:1

## TERCERO

### ❖ Incorporación al Censo:

- ❖ En el caso de que la reducción de jornada se realice de forma parcial y el trabajador se quede con una jornada igual o inferior a 10 horas lectivas semanales, éste podrá solicitar la incorporación al Censo de afectados.
- ❖ La incorporación a la lista de afectados se realizará con una jornada igual o superior a 10 horas lectivas semanales.
- ❖ El **Personal Complementario de la E. Especial** podrá incorporarse al Censo de Profesores sin limitación presupuestaria.
- ❖ Las solicitudes de incorporación al Censo se comunicará simultáneamente también a la Comisión de Gestión y Seguimiento.

### ❖ Exclusión del censo:

Las que existían en el anterior acuerdo excepto el punto 6.5 que quedaría modificado en los siguientes términos:

1. Rechazar un contrato de trabajo a menos de 40 Km. de su lugar de residencia.
  2. Rechazar un contrato de trabajo a jornada completa.
  3. Rechazar un contrato de trabajo superior a tres meses de duración.
- ❖ La confección y gestión del censo corresponde también a la Comisión de Gestión.

## CUARTO.

- ❖ En el caso de que la reducción de jornada se realice de forma parcial y el trabajador se quede con una jornada igual o inferior a 10 horas lectivas semanales, éste percibirá la indemnización correspondiente a la jornada que haya reducido en uno o varios procesos de reducción.
- ❖ Será voluntad del trabajador el acogerse a la indemnización legal que le corresponda o mantener la antigüedad que tenía en el centro de procedencia.
- ❖ Las indemnizaciones legales que correspondan abonar a la Consejería de Educación las abonará en un plazo máximo de tres meses desde el momento en que la regulación de empleo y la incorporación al censo sea en firme y definitiva.

## QUINTO.

- ❖ Indemnización por abandonar el trabajador la incorporación al Censo teniendo más de 50 años:  
Con 50 años 40.000 euros, incrementando en 2000 euros cada año que tenga a mayores el trabajador.

## SEXTO

- ❖ Los centros de Educación Especial incrementarán la necesaria ratio/profesionalidad concertada para poder incluir en el sistema de **PAGO DELEGADO al personal Complementario de los centros de E. Especial**
- ❖ **RECOLOCACIÓN:**
- ❖ Las sustituciones se cubrirán con profesorado del Censo, teniendo en cuenta el apartado tercero de este Acuerdo y con arreglo a la baremación provincial correspondiente.
- ❖ Los profesores procedentes de los Seminarios y Centros Municipales, se podrán recolocar cuando en el Censo de afectados no exista ningún profesor con el mismo perfil profesional.
- ❖ Se estudiará la posibilidad de establecer una **HABILITACIÓN** especial para los profesores Técnicos de Formación Profesional para posibilitar la recolocación de los mismos.
- ❖ En el caso de que en el Censo de Profesores afectados no existiera el perfil académico para la contratación del profesorado por incremento de ratio, ésta se podría realizar de forma libre por la empresa, siempre que la Comisión de Gestión y Seguimiento lo autorice teniendo en cuenta los objetivos de recolocación que tiene este Acuerdo
- ❖ Los Centros contratarán al menos el 50% de profesores del Censo cuando se trate de vacantes y no por incremento de ratios que en este caso es del 100%
- ❖ Estos dos puntos últimos están condicionados el uno con el otro en su aprobación.

## SEPTIMO.

Se creará una Comisión de Gestión y Seguimiento para todas las actuaciones relacionadas con la gestión, confección de los censos de afectados, baremación y elaboración de los criterios, configuración de las listas y todas aquellas gestiones o actuaciones que se precisen para el cumplimiento del Acuerdo,

## OCTAVO.

### BAREMACIÓN.

La baremación previa de los afectados para su incorporación en orden de prelación al Censo, se realizará teniendo en cuenta:

- ❖ La antigüedad en la empresa.
- ❖ Tipo de jornada.
- ❖ Nº de hijos menores de 25 años.
- ❖ Tiempo pasado desde la última regulación de empleo.
- ❖ Formación y titulaciones académicas.....